

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

1.- Incoar expediente sancionador por los hechos anteriormente referenciados a don Alberto Barón Alday como propietario de un vehículo marca Ford Orión, matrícula B18363BJ que fue retirado del Bº La Llanilla 79, por infracción de tráfico.

2.- Nombrar instructor del expediente a don Raúl Carbonell Rufino y secretario a don José Gil Nieto.

3.- Conceder un plazo de 15 días para que pueda presentar las alegaciones, así como aportar los documentos o justificaciones que estimen pertinentes: en caso de no efectuarlas, la iniciación del expediente será y considerada Propuesta de Resolución, con los efectos de los artículos 18 y 19 del Reglamento Sancionador.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno por ser de trámite.

Santander, 28 de abril de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6006

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en materia de Residuos.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 9 de marzo de 2006 a don Francisco Hernández Dual y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria de la citada resolución que a continuación se transcribe:

Primero: Que con fecha 14 de junio de 2005 se incoar expediente a don Francisco Hernández Dual, como responsable del depósito enfrente del cementerio de Ciriego de gran cantidad de enseres y mobiliario usado, así como documentos personales y del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo 21 Nevada, matrícula S-7591-U, lo que puede constituir una infracción tipificada como leve por el artículo 34.4.c) en relación con el artículo 34.3 b) de la Ley 10/1998 de 21 de abril de Residuos. Habiendo sido imposible practicar la notificación en su domicilio de las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, se procede de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre a su publicación en el BOC y en el tablón de edictos al objeto de que pudiese presentar las alegaciones, documentos o justificaciones que estimasen pertinentes en el plazo de 15 días.

Segundo: Que concluido dicho plazo, no han sido retirados los materiales objeto de denuncia ni se ha presentado ninguna alegación por el interesado por lo que, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, la iniciación del expediente es considerada propuesta de resolución.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que el artículo 35.1.c) de la Ley de Residuos prevé para estos casos la sanción de multa de hasta 601,02 euros, y considerando que debe tenerse en cuenta el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 131 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre en cuya virtud las Administraciones Públicas deberán guardar la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, así como el artículo 35.2 de mencionada Ley de Residuos, que establece que: "las sanciones se impondrán atendiendo a las circunstancias del responsable, grado de culpa, reiteración, participación y beneficio obtenido, y grado del daño causado al medio ambiente o del

peligro en que se haya puesto la salud de las personas",

En uso de las facultades atribuidas por la normativa vigente, y visto el artículo 10 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993), en concordancia con el Art. 127.1.I) de la LBRL, Ley 7/1985 de 2 de abril, el Concejal Delegado resuelve:

Primero: Sancionar a don Francisco Hernández Dual, con multa de 300 euros, como responsable de una infracción administrativa tipificada en el art. 34.4.c) en relación con el art. 34.3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como responsable del depósito de gran cantidad de enseres, así como documentos personales y del vehículo de su propiedad marca Renault, modelo 21 Nevada, matrícula S-7591-U, enfrente del cementerio de Ciriego.

Segundo: Ordenar a don Francisco Hernández Dual, de conformidad con el art. 36 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la retirada de dichos materiales en el plazo de 15 días con el fin de reponer las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, podrán imponerse multas coercitivas, independientes de la que pueda fijarse por la infracción cometida, con arreglo al art. 99 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, en el supuesto de que no se realicen las operaciones de limpieza, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

La multa deberá hacerse efectiva en la oficina que Caja Cantabria tiene abierta en la Casa Consistorial sita en la Plaza del Generalísimo s/n previa recogida de la carta de pago en el Negociado de Rentas.

Los plazos para realizar el pago de las deudas de notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Las de las recibidas entre el día 16 y el último día del mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del segundo mes posterior.

Si, vencidos los plazos indicados anteriormente, no se hubiera satisfecho la deuda, se iniciará el procedimiento para su cobro en vía de apremio con el 20% de recargo más los intereses de demora, cuyo procedimiento no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición ante esta Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación. De no ser resuelto este de forma expresa dentro del mes siguiente de su presentación, dispondrá de un nuevo plazo de seis meses para interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción.

En caso de no interponerse recurso de reposición, podrá impugnar la presente resolución directamente ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación.

Santander, 10 de abril de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/6007

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoacción de expediente sancionador en materia de residuos número 80/06.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente en fecha 28 de febrero de 2006 a doña Adela Motos Vázquez y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de